**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**
**C O R P O U R A B A**

# AUTO
***"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"***

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

## CONSIDERANDO

Que la sociedad de COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL BANAFRUT S.A.S., identificada con Nit.811.027.319-3, a través de su representado, presentó solicitud de permiso de VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUAS, con radicado Nro. 200-34-01-59-4068 del 18 de junio de 2026, para las aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD), en cantidad de 0.0.14l/s, a captar del pozo profundo localizado en las coordenadas Latitud 7° 48´45.6", 7° 48´44.2" y Longitud 76° 42´33.6", 76° 42´35.8", en beneficio del predio denominado Oficina Central Banafrut, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.008-8606, ubicado en la Vereda Zungo Embarcadero, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el usuario allegó los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de vertimiento a cuerpo de aguas.
2. Autorización de BANAFRUT S.A.S al señor William A. Montalvo Arrieta.
3. Copia de cedula de representante y autorizado.
4. Matricula inmobiliaria Nro.008-8606.
5. Certificado de existencia y representación legal
6. Planos
7. Informes de resultados de ensayo.
8. Memorias técnicas y diseño de ingeniería
9. Concepto uso de suelo
10. Evaluación ambiental del vertimiento
11. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de los vertimientos
12. Rut.

Que el predio denominado Oficina Central Banafrut, con matrícula inmobiliaria Nro. 008-8606, es de propiedad de la sociedad LUISIANA INMIBILIARIA S.A.S, identificada con Nit.901.049.868-6, quien autorizó a la sociedad COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL BANAFRUT S.A.S., identificado con Nit.811.027.319-3, para adelantar el presente trámite ambiental vertimiento a cuerpos de agua en su predio.

Consecuentemente, en virtud de la autorización conferida, el señor William Andres Montalvo Arrieta se encuentra facultado para adelantar las actuaciones relacionadas con el trámite, presentar y recibir documentos, atender requerimientos, aportar la información que sea solicitada, ejercer las actuaciones administrativas necesarias para la adecuada gestión del trámite.

En coherencia con el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Nro.200-34-01-59-4068 del 18 de junio de 2026, se procedió a liquidar la tarifa del trámite ambiental y acorde a ello se expidió la Factura C0-15857 del 22 de junio de 2026, por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.624.566)**, cancelada con el comprobante de Ingreso Nro. 2157 del 11 de agosto de 2026.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establece que... "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

Que teniendo en consideración que la sociedad **COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL BANAFRUT S.A.S.,** ., identificada con Nit.811.027.319-3, acreditó el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, iniciará el trámite de permiso de vertimiento a cuerpos de agua, para las aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del predio denominado Oficina Central Banafrut, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.008-8606, ubicado en la Vereda Zungo Embarcadero, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para la obtención de PERMISO DE VERTIMIENTO, solicitado por la sociedad de COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL BANAFRUT S.A.S., identificada con Nit.811.027.319-3, para las aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD), en cantidad de 0.0.14l/s, a captar del pozo profundo localizado en las coordenadas Latitud 7° 48´45.6", 7° 48´44.2" y Longitud 76° 42´33.6", 76° 42´35.8", en beneficio del predio denominado Oficina Central Banafrut, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.008-8606, ubicado en la Vereda Zungo Embarcadero, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarar abierto el expediente Nro. 200-16-51-05-0176-2026, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección, contando con (27 días hábiles) para la entrega del expediente a la oficina jurídica para la evaluación final, conforme la Resolución 200-34-01-59-4068 del 18 de junio del 2026.

**ARTÍCULO TERCERO**: Notificar a la sociedad de COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL BANAFRUT S.A.S., identificada con Nit.811.027.319-3, a través de su representante legal o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

CORPOURABA

CONSECUTIVO: **200-03-50-01-0408-2026**

Fecha: 08-09-2026 Hora: 01:15 PM Folios:

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso conforme al artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXIS CUESTA**
**Director General**

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| | Heiler A. Ríos Cuesta | | 03-09-2026 |
| Proyectó: | Mirleys Montalvo Mercado | | |
| Revisó: | Alex Junior Córdoba Urango | | |
| Revisó: | Juliana Chica Londoño | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Expediente Nro. 200-16-51-05-0176-2026**